



número 469, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 016 el día 06 de febrero, aprobado por la Quincuagésima Séptima Legislatura, el 27 de enero de 2004.

II. Que en atención a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, la iniciativa en dictamen se entregó a la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, para que determinara si cumplía los requisitos que indica el artículo 136 de la Ley invocada, la que después del estudio correspondiente observó que si reunía los elementos que la Ley prescribe.

III. Que a dicha iniciativa se le dio el trámite correspondiente, en atención a lo prescrito por el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

IV. Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 146 de la Ley citada en el considerando anterior, y habiéndose determinado que debería tomarse en cuenta la iniciativa, se instruyó que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación y de Educación Pública y Cultura, para que emitieran el dictamen que conforme a Derecho procediera; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad



exclusiva de este H. Congreso expedir, reformar o adicionar Leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública del Estado.

II. Que los ciudadanos diputados Jesús Fernando García Hernández, Irma Cota Soto, Francisco Javier Rodríguez Espinoza, Raúl Díaz Bernal, José Jaime Barrón Fonseca, presentaron iniciativa de Decreto que reforma el Decreto número 469, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 016 el día 06 de febrero del año 2004, aprobado por la Quincuagésima Séptima Legislatura, el 27 de enero de 2004, con la finalidad de modificar, de manera integral, los artículos y las bases que ahí se contienen, para adecuarlas a las experiencias que se han tenido en estos años en que ha funcionado el Parlamento Infantil.

III. Que la presente iniciativa de decreto expresa, entre otras, las consideraciones siguientes:

"El 27 de enero de 2004, la LVII Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, aprobó el decreto número 469 con el objeto de instituir la figura del Diputado por un día para integrar el Parlamento Infantil.

Las bases principales del decreto fueron las siguientes:

1. Participantes: *Las escuelas primarias elegirán un niño y una niña de sexto año de educación primaria de entre los*



*educandos que se han distinguido por su aprovechamiento académico, con el objeto de que participe en la selección de **cuarenta diputados infantiles**.*

2. Objeto: *Fomentar en los niños y las niñas del Estado de Sinaloa una cultura de participación política ciudadana.*

3. Método de selección: *El Congreso del Estado y la Secretaría de Educación Pública y Cultura en sesión de trabajo, utilizando el **método de insaculación**, seleccionarán a quienes participarán en el Parlamento Infantil.*

4. *De los 40 diputados infantiles se seleccionan 24, uno por cada distrito electoral, y 16 de los municipios de mayor población escolar.*

5. *La Sesión Solemne será presidida por la Diputación Permanente, a celebrarse en la segunda quincena de abril.*

6. Temas a plantear en el Parlamento: *problemas que tengan que ver con sus derechos, su comunidad, su Estado y su País, así como sus posibles soluciones.*

El Primer Parlamento Infantil se celebró en abril de 2004, cuya realización cumplió con las bases y tiempos que determinaba la convocatoria y decreto respectivos.



*Sin embargo, desde esa primera ocasión fue cuestionado el método de **selección por insaculación** y por ende el objeto que debe observar un evento de esta naturaleza, se argumentó que ello no incidía en la formación para la cultura ciudadana democrática y política, toda vez que no se observaba una **selección por elección**, y por lo tanto, quienes resultaban designados carecían del soporte del **principio de representatividad**, indispensables en el fomento de la cultura de participación política ciudadana.*

Además, las autoridades educativas manifestaron incompatibilidad en los tiempos, argumentaron que el mes de abril, por ser cuando se celebra el día del niño, la escuela incrementa su actividad por la preparación de los festejos, aunado a ello, previamente existe un periodo vacacional escolar que es el de Semana Santa, lo cual limita la atención que merece el desarrollo del parlamento infantil.

*En lo que se refiere al **Segundo Parlamento Infantil en 2005**, que correspondió a la actual Legislatura, se acentuaron los inconvenientes, además de un desfase de los tiempos de la selección de propuestas de aspirantes a Diputados Infantiles, y como consecuencia, se tuvo que reprogramar la fecha de realización del evento hasta el mes de junio, cuando originalmente era el 28 de abril.*



Así como en el 2006, motivos semejantes obligaron a reprogramar la fecha de celebración del Parlamento Infantil, en la cual el factor de mayor peso fue el periodo de asueto escolar.

En los dos casos la Comisión de Educación Pública y Cultura y la Dirección de Gestión y Vinculación Social sometieron a consideración de los diputados de la Comisión de Concertación Política la propuesta de modificación de plazos, así como las valoraciones y estudios para adecuar y modificar los términos y bases del decreto que permita una mayor eficiencia en la preparación y organización del citado evento, en la cual se incluyese la participación de la Secretaría de Educación Pública y Cultura y las autoridades electorales, en quienes recae la primera fase de la promoción, la selección y elección de los Diputados Infantiles.

Considerando el carácter interinstitucional para su organización, se estableció contacto con la Secretaría de Educación Pública y Cultura y los órganos electorales, con el objeto de formar una comisión de estudio para que en una primera fase identifique los problemas y presente propuesta de solución.

Una vez analizado el asunto, se llegó a las propuestas que en esta iniciativa se contienen, bajo los siguientes



CONSIDERANDOS:

Objeto social del premio

El espíritu del legislador al aprobar un evento de esta naturaleza fue el de incidir en el fortalecimiento de una cultura política y democrática, así como el fomento de los principios inherentes a ello, tales como la representatividad, la libre competencia, el diálogo, el respeto a las ideas y la libertad ideológica.

Además de la promoción de la cultura de participación política ciudadana en la niñez sinaloense, tal como se establece de manera literal en el texto del decreto aludido.

Todo ello, en la idea normativa de generar instrumentos alternativos de interlocución con el segmento más sensible como son las niñas y los niños, cuyo resultado contribuiría de manera importante en la formación de buenos ciudadanos.

Uno de los principales problemas del mundo lo constituye el relajamiento de principios y valores que sirven como referente para una buena convivencia social, ello ha alertado a las sociedades para orientar acciones para la formación de los ciudadanos, actividades que tienen como principal receptor a la niñez.



Este evento es, por sí, una acción local, que se inscribe como parte de la solución de la problemática social que amenaza el desarrollo de nuestras sociedades.

Por lo que, consideramos que el fin social del decreto debe ser el de formar buenos ciudadanos.

Método de selección. *En el contexto que nos ocupa, la selección por insaculación constituye un **antivalor** que incide negativamente en la formación de la cultura de participación política, ya que deja la decisión al azar y no a los merecimientos, aptitudes y vocación del seleccionado.*

De ello también se aleja el concepto de la participación ciudadana en la decisión de la representación política, lo cual desconoce importantes valores de la democracia, tales como el principio de representatividad, la libre competencia y el derecho de elegir libremente a sus representantes.

Tiempos y Plazos

La realización de la primera fase de la organización del Parlamento Infantil, se lleva a cabo con la colaboración de la Secretaria de Educación Pública y Cultura, que con base en su experiencia analizamos conjuntamente los tiempos de la convocatoria, el proceso de selección de los diputados infantiles y el mejor período para realizar la sesión.

Al analizar los tiempos del Decreto vigente, se detectaron los siguientes inconvenientes:



Periodo de celebración de la sesión del Parlamento Infantil: El decreto establece que se realizará la segunda quincena del mes de Abril de cada año.

Según la Secretaría de Educación Pública y Cultura, este período es inadecuado en función de dos elementos a valorar: la situación del programa de estudios y la carga de actividades de los maestros en la segunda quincena de abril.

Homologación de tiempos al Programa de Estudios: Es de señalarse la necesidad de compatibilizar el evento con el desarrollo y tema del programa, ya que el alumno de quinto grado estudia en el mes de marzo lo referente al sistema de gobierno, la división de poderes y la forma de elección.

Fecha de celebración del Parlamento: Con motivo del Día del Niño las escuelas, los maestros y sus alumnos tienen una carga de trabajo muy intensa que no les permite cumplir eficientemente con lo que implica el Parlamento.

Grado escolar del Diputado Infantil: El estudio sobre los poderes del estado, sistemas de gobierno y forma de elección, se lleva a cabo de manera plena con los educandos de quinto grado y no con los de sexto, como se señala con anterioridad.

Por lo que es de mayor pertinencia que sean niños de quinto grado quienes participen en el Parlamento, lo cual permitiría la colaboración de los órganos electorales en la elección de los diputados infantiles.



Número de Diputados Infantiles: De acuerdo con el decreto se seleccionan 40 diputados, con el fin de que refleje el número real de los Diputados Locales.

En este caso, se selecciona un diputado por cada distrito electoral local, con lo que se privilegia sin duda el principio de representación poblacional y territorial. Sin embargo, genera conflicto la selección de los 16 restantes en virtud del objeto del evento, cuyo fin no atiende la lógica de la representación proporcional, toda vez que para ello presupondría la existencia de un modelo de organización de grupos en competencia.

Por lo que, consideramos que con una integración de 24 diputados infantiles, uno por cada distrito electoral es más eficaz para cumplir con el propósito de formación de una cultura de participación política ciudadana.

Temática a debatir:

En lo que se refiere a la sesión del Parlamento Infantil, tiene una mayor connotación en la formación parlamentaria en los niños y niñas y hacia la opinión pública, el formato común de una sesión ordinaria, en el cual se incluyese una temática a discutir de los problemas más importantes de la vida política y social del estado, en particular la que aqueja a la niñez.

Esto implica creación de Comisiones Temáticas integradas por Diputados Infantiles, cuyos trabajos a debatir se deriven de un mismo tema. Al interior de estas comisiones



se discutirá cada problemática planteada, debiendo desprender un trabajo general de comisión que será expuesto en Tribuna por un representante de esta.

Esto tiene viabilidad si, el Congreso del Estado concreta los convenios de colaboración con instituciones coadyuvantes en la realización del Parlamento, como referente tenemos el Parlamento de las Niñas y los Niños de México que organiza el Congreso de la Unión.

Selección por insaculación: *Este como lo comentamos anteriormente, constituye el elemento de mayor interés en este análisis, toda vez que en un contexto de promoción y fortalecimiento de la cultura de participación política ciudadana, que incida en la formación de ciudadanos aptos para su desarrollo en un sistema democrático, consideramos de fondo el objeto del Parlamento Infantil.*

El mensaje que enviamos al infante es que el desarrollo democrático se basa en procesos casuales, y no con base en esquemas democráticos de elección y de decisión popular.

El caso del Parlamento de las Niñas y los Niños de México que organiza el Congreso de la Unión en coordinación con el Instituto Federal Electoral, se realiza un proceso de elección por convenciones, en el cual los diputados y sus suplentes son electos por los propios niños que representan las regiones de cada distrito electoral.



Este modelo lo podemos adoptar con la colaboración vía convenio con el órgano Electoral, ya que el procedimiento de elección que efectúan en el estado es compatible al nuestro.

Reducción del número de diputados infantiles:

Para el sistema de elección, también se propone que se homologue el criterio seguido por el Parlamento de las Niñas y Niños de México, el cual se conforma por 300 niñas y niños, representantes de cada uno de los distritos, con base en el principio de mayoría relativa.

En el caso del Parlamento Infantil se conformaría por 24 diputados infantiles con la representación de cada uno de los distritos locales, con una adición que incorpora la figura del suplente”.

IV. Que en síntesis, se trata de una reforma integral al decreto 469, aprobado el día 27 de enero de 2004, donde se destacan, entre otros, los aspectos que enseguida se exponen.

Se propone que a partir de la aprobación de este decreto, los niños que participen sean aquellos que cursen el quinto grado, y no los de sexto año, como lo señala el texto vigente; ello porque el estudio sobre los Poderes del Estado, sistema de gobierno y formas de elección, se realiza de manera más completa con los alumnos que cursan el quinto grado; por tanto, son éstos quienes tienen un conocimiento más reciente sobre esos temas de participación cívica y política.



Con la reforma, se plantea que en lugar de ser 40 diputados, sean 24 diputados propietarios, con un suplente cada uno.

Igualmente, se propone cambiar las fechas, tanto de la expedición de la convocatoria, como de la elección y la realización del acto, toda vez que, se considera que la segunda quincena del mes de abril, que es en la que se ha venido celebrando la sesión correspondiente, no es la más adecuada; ya que, en esas fechas, se tiene una carga extra de trabajo, tanto para los docentes, como para los niños, por el evento del día del niño, que requiere de varios días para preparar sus festejos, y como consecuencia de ello, no se cumple de manera satisfactoria, con lo que se requiere de programación para la participación en el Parlamento Infantil.

También se proponen cambios en la forma de elección de los participantes. Para pasar de un proceso de insaculación en el texto vigente, a un proceso de elección real; en razón de que la insaculación, estipulada en el decreto 469, constituye una forma de elección que puede repercutir de manera negativa en la formación de la cultura de participación política-ciudadana.

Así mismo, se plantean cambios en la forma de las intervenciones que se den en la sesión; ya que se considera que tiene una mayor connotación en la formación de los participantes, la manera común en que se llevan a cabo las sesiones ordinarias; esto implica la creación de Comisiones, integradas por Diputados Infantiles, cuyos trabajos a debatir se deriven de un mismo tema. Debiéndose discutir al interior de cada Comisión la problemática planteada, debiendo desprender



un trabajo general de Comisión que será expuesto en Tribuna por un representante de ésta.

Se plantea, la intervención del Órgano Electoral en el Estado, ya que es la instancia que tiene mayores experiencias en los procesos electorarios, para que intervengan en las etapas de elección de los diputados infantiles; además de que éstos tendrán un acercamiento con quienes, en la vida política estatal, están encargados de los procesos político-electorales.

V. Que asimismo, dentro de los trabajos de las Comisiones después del análisis que se realizó sobre la iniciativa y previo acuerdo de los Diputados integrantes dichas Comisiones Dictaminadoras, se llegó a la decisión de hacer modificaciones en el texto del decreto que se propone en el presente dictamen, esto en relación con lo propuesto originalmente en la iniciativa que aquí se estudia.

En ese sentido, las Comisiones determinaron después de los estudios e intercambios de opiniones efectuados, modificaciones al texto del Decreto de la iniciativa para dejar, como se establece en el texto de Decreto vigente, que el Parlamento Infantil se integrará con cuarenta diputados.

Lo anterior para que, la integración del parlamento infantil sea tal y como se forma el H. Congreso del Estado, por los principios del mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos de la Constitución del Estado y de la Ley Electoral.

Entonces, estas Comisiones modificaron el Decreto contenido en la iniciativa, para dar cabida a lo expuesto con anterioridad,



además de precisiones para darle congruencia a las modificaciones que se proponen.

VI. Que por lo expuesto en los razonamientos de la iniciativa y lo expresado en los considerandos anteriores, es de destacarse que el hecho de que se reforme el Decreto número 469, aprobado por la Quincuagésima Séptima Legislatura, el 27 de enero de 2004, es importante; ya que con ello se busca modificar totalmente el Decreto, para adecuarlo a las condiciones existentes y, para que se recojan y plasmen las experiencias que se han tenido en el Parlamento Infantil Sinaloense.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Dictaminadoras se permiten someter a consideración de esta Soberanía, para su discusión el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____

Artículo Único.- Se reforma el Decreto número 469, *Que Instituye la Figura de Diputado por un Día para Integrar el Parlamento Infantil*, aprobado por la Quincuagésima Séptima Legislatura, el 27 de enero de 2004 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 06 de febrero de 2004, en los términos siguientes:

Artículo Primero. Se instituye la figura de Diputado por un Día, el que cada año se celebrará en el H. Congreso del Estado de Sinaloa, para integrar el Parlamento Infantil, debiendo participar las niñas y los niños que cursen el quinto grado de primaria en escuelas públicas o particulares en el Estado, con el objeto de fomentarles una cultura de participación política ciudadana que



incida en los valores civiles y democráticos de nuestra sociedad sinaloense.

Artículo Segundo. El Congreso del Estado de Sinaloa, a través de la Gran Comisión en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y Cultura, establecerá los acuerdos y convenios de colaboración con instituciones educativas, culturales, electorales y demás relacionados con la naturaleza del evento, con el fin de concertar el establecimiento de canales de vinculación interinstitucional que coadyuven en la planeación, definición de tiempos y fechas, organización y preparación del desarrollo del Parlamento Infantil.

Artículo Tercero. El Parlamento Infantil se integrará por 40 Diputados Infantiles electos con base y en concordancia con la distribución distrital y circunscriptorial que establece la Ley Electoral vigente del Estado de Sinaloa.

La elección de los Diputados infantiles se llevará a cabo en dos vías: la primera, elección de los 24 diputados por distrito en Convención Distrital y la segunda, selección de los 16 Diputados de Representación Estatal, los cuales resultarán de los niños o niñas que hayan quedado en los cuatro primeros lugares, y que no hayan alcanzado la nominación, quienes a su vez participarán en la selección que realizará el Congreso del Estado en sesión de Comisiones Unidas de Educación Pública y Cultura, de Derechos Humanos y la de Equidad, Género y Familia.

Artículo Cuarto. Con el propósito de dar cumplimiento a lo expresado en el Artículo Primero del presente Decreto, la figura de Diputado Infantil por un Día, se sujetará a las siguientes:



Bases

Primera. El Congreso del Estado de Sinaloa, por conducto de las Comisiones de Educación Pública y Cultura, de Derechos Humanos y la de Equidad, Género y Familia, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado, con Organismos Electorales e instituciones afines a la naturaleza y objeto del Parlamento Infantil, realizarán acciones conjuntas conducentes a la emisión de la convocatoria a participar en el Parlamento Infantil, dirigida a las escuelas primarias del Estado de Sinaloa.

Segunda. Podrán participar niños y niñas de quinto grado de primaria del Estado, que tengan la edad cumplida entre diez y doce años, y que con base en un proceso de competencia electoral, resulte electo por voto directo y secreto de sus compañeros de grado.

Tercera. Deberá de tomarse en consideración el número de escuelas y los alumnos de cada municipio, así como las delimitaciones establecidas por la Ley Electoral vigente en el Estado de Sinaloa. La elección de los niños y las niñas será representativa de los veinticuatro distritos electorales y los 16 representativos de la circunscripción estatal electoral. (Por cada diputado infantil propietario se deberá elegir un suplente.)

Cuarta. Etapas del Proceso de Elección del Diputado Infantil por un Día:

Primera Etapa: Elección del Representante Escolar. La escuelas primarias del estado que deseen participar,



elegirán al niño o niña para que participe como representante escolar, el Director de cada Escuela, con el apoyo de los maestros será el responsable de organizar y promover la participación de educandos en un proceso electoral de carácter formativo que incida en el conocimiento y aproximación de los principios y valores de la democracia, con acento en la participación ciudadana, la libre competencia y el derecho de elegir libremente a sus representantes.

Una vez electo el representante escolar, adquiere la denominación de Candidato a Diputado Infantil por un Día.

El Director de cada plantel educativo participante, deberá inscribir al representante escolar ante el organismo electoral encargado de realizar la Elección Distrital.

Segunda Etapa: *Convención Distrital.* El Congreso del Estado concertará la colaboración del Órgano Electoral, quienes conjuntamente serán los encargados de convocar a los Representantes Escolares a concurrir a las Convenciones Distritales que tendrán por objeto elegir a los niños o niñas que representen el distrito electoral que corresponda de acuerdo a la distribución distrital que establece la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, así como los que participarán en el proceso de selección del circunscripción estatal.

En cada una de las convenciones distritales, se elegirá un Diputado Infantil, quien representará el distrito y cuatro niños o niñas que participarán con carácter de candidatos



a diputados infantiles para seleccionar los 16 diputados y/o diputadas de representación estatal.

En el caso de los de representación estatal, resultarán de cada convención distrital, siendo ellos los niños o niñas que hayan quedado en los primeros lugares (en orden de prelación) y que no hayan ganado la elección.

Una vez realizada cada una de las convenciones Convención Distrital, el órgano electoral otorgará la constancia de mayoría y validez de la elección a quien resulte designados Diputado Infantil por un Día del Parlamento Infantil. Además entregará constancia de asignación a los que participarán en el proceso de representación estatal.

El Órgano Electoral comunicará al Congreso del Estado el resultado de las convenciones distritales.

El Congreso del Estado en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y Cultura, y los organismos electorales llevarán a cabo el proceso de selección de los diputados infantiles de representación estatal. De lo cual, en lo subsiguiente notificarán a los niños o niñas que hayan resultado seleccionados.

Tanto la Elección del Representante Escolar como la Convención Distrital, deberán observar los principios y valores democráticos, en un ambiente de libertad, igualdad, legalidad y respeto a la diversidad, la pluralidad, el diálogo, la tolerancia y la paz.



Quinta. Las Comisiones de Educación Pública y Cultura, de Derechos Humanos y la de Equidad, Género y Familia del Congreso del Estado, el representante de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, que para tal efecto se haya designado, así como el representante de la o las instituciones coadyuvantes, se instalarán en comisión revisora del Proceso de Elección y sus resultados, de lo cual emitirán un Informe ejecutivo que habrán de presentar ante los miembros de la Comisión de Concertación Política del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Sexta. La Comisión de Concertación Política a su vez habrá de definir las bases para la realización de la Sesión Solemne del Parlamento Infantil, la cual tendrá como referencia el trabajo en comisiones y el desarrollo de las sesiones del Congreso.

Séptima. Los cuarenta Diputados Infantiles por un Día participarán en Sesión Solemne convocada por la Directiva del Congreso en funciones, la cual deberá celebrarse en el Salón de Sesiones Públicas del Palacio Legislativo bajo la conducción de la mesa directiva que acuerde la Comisión de Concertación Política.

Octava. La Sesión Solemne del Parlamento Infantil, se llevará a cabo con base en la práctica parlamentaria del Congreso del Estado, atendiendo los siguientes criterios:

- 1. Reunión Previa:** Previo a la sesión se reunirán los cuarenta Diputados Infantiles, para conformar las comisiones de trabajo; las cuales se formarán en torno al tema registrado. Una vez instaladas dichas Comisiones



discutirán la problemática que cada Diputado Infantil haya desarrollado, integrándose cada una de estas a un Documento General aprobado por la Comisión respectiva. Una vez aprobado dicho documento se elegirá de entre los miembros integrantes de la Comisión a un representante que participará en Tribuna con el objetivo de exponer el documento aprobado.

2. Sesión Solemne: Su desarrollo tendrá dos etapas, en la primera se procederá a la instalación del Parlamento Infantil, y en la segunda se desahogará el orden del día que establezcan las bases de la convocatoria respectiva.

Novena. Una vez concluida la Sesión se hará entrega de un testimonio de participación en el Parlamento Infantil a cada uno de los Diputados Infantiles por un Día.

Décima. Los gastos de traslado y estancia de los Diputados Infantiles por un Día a la sede del Parlamento Infantil, serán cubiertos por la Legislatura en turno.

Décima Primera. Los casos no previstos, serán resueltos oportunamente por las Comisiones del H. Congreso del Estado encargadas del evento en forma coordinada con la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O :

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los doce días del mes de febrero del dos mil siete.

**LAS COMISIONES UNIDAS
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN**



DIP. ARTURO RODRÍGUEZ CASTILLO

DIP. LUIS ROBERTO LOAIZA GARZÓN



DIP. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ

DIP. SANDRA YUDITH LARA DÍAZ



DIP. ÓSCAR BOJÓRQUEZ CAMACHO



DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ

DIP. IRMA COTA SOTO

DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ESPINOZA

DIP. RAÚL DÍAZ BERNAL

DIP. JOSÉ JAIME BARRÓN FONSECA